

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. No. 1100131100032017-0936

Tiénesse que el Curador ad-litem que representa a los herederos indeterminados contestó la demanda dentro del término de ley.

Señalar la hora de las 2:30 PM del día 15 del mes NOVIEMBRE del año en curso a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

Póngase de presente a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas, las siguientes:

➤ DEMANDANTE:

- Documentales: Las aportadas con el plenario.
- Testimonio: Se decretan los testimonios de los señores MARTHA ISABEL COBOS GARCÍA, LUZ MERY PERILLA ALGECIRA, MARY LUZ ALMONACID BERMÚDEZ.

➤ DEMANDADOS (LUISA FERNANDA ZAMBRANO ROJAS y BRAYAN STIVEN ZAMBRANO ROJAS)¹:

¹ En su momento los dos demandados eran menores de edad y la contestación de la demanda se efectuó a través de Curador ad-litem.

- Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.
 - INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.
- DEMANDADOS (JOSÉ ORLANDO ZAMBRANO, GIOVANNY ALEXANDER ZAMBRANO, ASTRID XIOMARA ZAMBRANO):
- No contestaron la demanda.
- CURADOR AD-LITEM (HEREDEROS INDETERMINADOS):
- Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.
- DE OFICIO:
- En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decreta el INTERROGATORIO: a la parte demandante y a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 30 HOY 20 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd78c5281fce369e22bb154419e2d921ae0cd19ad2292cbe2737cbcd6cbe0d50**

Documento generado en 19/05/2022 11:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>